



Oficio No. 713
Villavicencio, 12 de julio de 2022

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Oriente
Grupo Regional Administrativo y Financiero
Calle 7 A No. 12-61
droadministrativa@medicinalegal.gov.co
Bogotá D.C.

Ref: Proceso: IMPUGNACIÓN e INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado Nº: 500013110004-2021-00196 00
Demandante: SONIA ROCÍO VARGAS BUENO
Demandado: HEREDEROS DE RAMIRO SANTANA y OTRO

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha primero (1º) de julio de 2022, me permito oficiarle solicitando se sirvan aclarar dentro del caso No. SMETA 2022-000143 el valor a cancelar para la prueba de ADN requerida en el presente proceso, informando si para establecer la paternidad entre la pretensa hija SONIA ROCÍO VARGAS BUENO y su pretendido padre RAMIRO SANTANA, es suficiente realizar la prueba de ADN únicamente con la exhumación del cadáver de éste, sin necesidad de exhumar al señor EDUARDO VARGAS PÉREZ, quien por afinidad y nexos de crianza la registró como su hija, en caso positivo, sírvase indicar claramente cuál es el costo de la prueba.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

**Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee165b960e68f865506c26e02fca7dcfecb7343a3cd578ce616c90f677c1880**

Documento generado en 14/07/2022 02:24:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**